

1983

Plaza pública

► Hoy, la sección instructora

► Y el sindicato, ¿qué?

Miguel Angel Granados Chapa

Hoy se reúne, en su primer periodo extraordinario de sesiones, la LII Legislatura. Ha sido preciso citarla para cumplir una regla procesal relativa al juicio que la Procuraduría General de la República se propone iniciar contra el senador Jorge Díaz Serrano. De lo contrario, su desafuero se podría demorar prácticamente hasta finales de este año.

El asunto se ha complicado procesalmente por el hecho de que no esté reunido el Congreso y por peculiaridades surgidas de la nueva Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Esta fue publicada en el *Diario Oficial* el 31 de diciembre del año pasado y entró en vigor al día siguiente, cuando ya no estaban las cámaras en sesiones. No pudo entonces, por consiguiente, cumplirse el artículo once de la ley, que dispone la integración de las secciones Instructora en la Cámara de Diputados, y de Enjuiciamiento en la de Senadores. Esas secciones actúan en el juicio político, pero la primera participa también en el mecanismo para declarar que procede el juicio penal contra una persona dotada de fuero, como es el caso de Díaz Serrano.

En circunstancias normales, la sección de instrucción hubiera sido designada al iniciarse el periodo ordinario de sesiones, en septiembre próximo. Pero hacerlo así supondría demorar el encausamiento de Díaz Serrano. La sección Instructora dispone de hasta 60 días hábiles para formular su dictamen, el cual podría conocerse en consecuencia quizá hasta principios de diciembre. Para conciliar, entonces, el escrúpulo jurídico que se quiere con toda evidencia ejercer en este caso, con la rapidez política deseable por quienes resolvieron el juicio a Díaz Serrano, se reunirá hoy brevemente el Congreso, para designar a quienes harán la instrucción que "practicará todas las diligencias conducentes a establecer la existencia del delito y la probable responsabilidad del imputado, así como la subsistencia del fuero constitucional cuya remoción se solicita. Concluida esta averiguación, la sección dictaminará si ha lugar a proceder penalmente contra del inculpado". Así lo prevé el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades.

Aunque técnicamente la declaración de procedencia (de la acción penal, vulgo desafuero) no es el juicio político (que se refiere a delitos de funcionarios mientras lo son) es claro que el de Díaz Serrano es un juicio político, no sólo jurídico. Por eso, aunque no estén involucrados en la sección penal que se enderece contra el ex director de Pemex, otras personas físicas y morales debieran quedar sometidas a riguroso examen político por las mismas causas que Díaz Serrano. Especial lugar en tal sentido corresponde al sindicato petrolero.

El 27 de julio de 1977, la dirección de Pemex y el comité del sindicato (encabezado entonces por Oscar Torres Pancardo, alcalde hoy de Poza Rica y que por lo que a continuación se dirá defiende actualmente a Díaz Serrano) firmaron un convenio para dar cabida al más escandaloso contratismo en la industria petrolera. Pemex se encargaba hasta entonces de toda la actividad de perforación terrestre. Se pactó en ese momento, sin embargo, que la empresa encargara a particulares el excedente de trabajos de perforación respecto de los que entonces se practicaban. La determinación se justificó alegando que la fuerte inversión requerida para tal tarea no le era posible asumirla a Pemex en aquella hora. La decisión no parece inocente desde ningún punto de vista. Pero lo es menos si se recuerda que el director de Pemex había sido, y técnicamente en ese momento lo era todavía, dueño de una de las principales empresas perforadoras al servicio de Pemex.

Fue alto el precio que cobró el sindicato por esa transgresión a su contrato y, más aún, al espíritu de la empresa petrolera nacionalizada. La dirección de Pemex lo convirtió, paradójicamente, en gran contratista o en gran intermediario. De los contratos que merced al convenio (que si no fue modificado está por concluir su vigencia, pues duraría seis años) se entregarían a particulares, 40 por ciento sería para el sindicato, que podría además subcontratarlos. En ambos casos, el sindicato obtendría ganancias, extrañas en una agrupación sindical, pero más extrañas todavía para los ciudadanos, pues la práctica supone costos mayores que alguien paga. Y ya sabemos a cargo de quién se corren esas cuentas.